

INFORME SECRETARIAL. - Al Despacho de la señora Juez el proceso radicado bajo el número **2018-548** informando que se encuentra programada la audiencia de que trata el artículo 77 del CPT del S.S, para el día 5 de junio del año en curso, a la hora de las ocho y treinta de la mañana. Sírvasse proveer.

MARTHA SOFIA VEGA GOMEZ.

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.,

Veinticuatro (24) de julio del año dos mil veinte (2.020)

Visto el informe Secretarial que antecede y teniendo en cuenta que se han presentado problemas de conectividad con el programa MICROSOFT TEAMS, herramienta utilizada por el Despacho para la celebración de las audiencias virtuales, se hace necesario reprogramar la audiencia programada dentro del presente proceso. Teniendo en cuenta lo anterior el Despacho.

RESUELVE

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia pública dentro del presente proceso. **SEÑALESE** la hora de las **9:00 de la mañana del día martes 13 de agosto de 2020**, para que tenga lugar la audiencia indicada en el auto del 29 de mayo de 2020 dentro del presente proceso.

SEGUNDO: INFÓRMESELE a las partes, a sus apoderados y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica que la audiencia se celebrara de manera virtual, accediendo en el siguiente link [Unirse a reunión de Microsoft](#)

Teams dando **(control + clic para seguir vinculo)** y presentándose media hora antes de la realización de la audiencia; así mismo, darán estricto cumplimiento de las recomendaciones que se les indiquen al momento de la notificación.

En caso de presentarse dificultad para ingresar a la Sala Virtual, por favor informar a los siguientes correos dbuitraa@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o dmoralem@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente auto en el estado electrónico del Juzgado y a los correos electrónicos suministrador por las partes.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

CAROLINA FERNANDEZ GOMEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

894c35844159399004ec2ee1db98b38c0ba71f82b5caeb6b9d5eba628a50452b

Documento generado en 24/07/2020 03:49:41 p.m.